



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Akita Motos S.A.
Demandado	John Jairo Jaramillo Ospina
Radicado	05001-40-03-013-2020-00420-00
Auto	Interlocutorio No. 1263
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se allegará un nuevo poder donde se indique el correo electrónico de la apoderada que coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En el evento de que el poder sea otorgado en los términos del Decreto 806 de 2020, esto es por mensaje de datos, deberá acreditarse que fue remitido a través del correo electrónico que la sociedad demandante tiene registrado en Cámara de Comercio para efectos de notificaciones judiciales.

2. La parte demandante manifestará, la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado que indicó en el acápite de notificaciones. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º, art.8º, del decreto 806 del 2020.
3. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original del título valor allegado.

Lo anterior, por cuanto el título valor- Pagaré-, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 221 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00
A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcbffb4c2fa2c0954f20869c61bb4417160f2849515822cd53e60e7f41f1
a2b0**

Documento generado en 05/11/2020 02:48:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>